



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2025-MPT-A

Puerto Maldonado; 19 SEP 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta N° 1917-2025-MPT-GDS del 10 de setiembre del 2025, Carta N° 764-2025-MPT-GDS-SGSyS, Informe N° 26-2025-LASPDR, Acta de fecha 03 de setiembre del 2025. y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Los artículos 2.4 y 2.7 del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación y promover la concertación y cooperación pública y privada e los distintos programas sociales locales.

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos las Municipalidades numeral 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2024-SA de fecha 24 de enero de 2024, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú periodo 2024 - 2030.

Que, mediante Ley N° 26842, ley General de la salud, establece en su título preliminar, numeral i) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. iii) toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la misma que es irrenunciable.

Con Resolución Ministerial N° 389-2017-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", y que a su vez en su artículo 3, El "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad" aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud.

La Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo de 2014, aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil En su estrategia 4, indica; la generación del padrón nominal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

niños y niñas menores de 06 años, disponible en medio electrónico. Permitirá estimar de forma real la meta física para planificar el presupuesto, desde los niveles - locales (establecimientos de salud, gobiernos locales etc.) hasta el nivel departamental bajo una visión de logro de resultados a favor de la población. La disposición de su actualización permanente fortalecerá los procesos de evaluación de indicadores sanitarios relacionados a la cobertura de atención convirtiéndose en el instrumento técnico que facilitará la oportunidad y eficacia de las intervenciones de salud en favor de los niños y niñas menores de 06 años.

Mediante Ordenanza N° 004-2016-CMPT-SO se crea el comité multisectorial de salud local como órgano consultivo y de concertación de gestión de salud de la Municipalidad Provincial de Tambopata, modificada con Ordenanza N° 13-2023-MPT-A, en su artículo 6° y 7°, señalando lo siguiente:

"Artículo 6°.- ENCARGAR, al comité multisectorial de salud local (...) la elaboración de los planes de acción multisectorial por mesas técnicas de trabajo, las mismas que deberán ser reconocidas con Decreto de Alcaldía, así como su plan y equipo de trabajo".

Artículo 7°.- FACULTAR, al alcalde, la aprobación del Reglamento Interno y los planes de acción multisectorial por cada mesa técnica de trabajo, mediante decreto de Alcaldía.

Según Carta N° 1917-2025-MPT-GDS el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación del PLAN DE ACCIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS (AS) MENORES DE 06 AÑOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, (...).

La Sub Gerencia de Salud y Salubridad emite la Carta N° 764-2025-MPT-GDS-SGSYS adjuntando el Informe N° 026-2025-LASPD emitido por la coordinadora del área de la Sub Gerencia de Salud y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Tambopata, señala que en fecha 03 de setiembre del 2025 se realizó la reunión de aprobación de los planes de acción multisectorial por los integrantes del Comité Distrital de Salud elaborados de acuerdo a las prioridades de salud pertenecientes a las mesas temáticas de ANEMIA, DENGUE Y ZOONOSIS, conforme al Acta de reunión, por lo que solicita la aprobación del PLAN DE ACCIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS (AS), menores de 06 años en el marco del desarrollo infantil temprano 2025.

La propuesta del Plan de Acción Multisectorial para la prevención y reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil en niños (as) menores de 6 años en el marco del desarrollo infantil temprano, se encuentra al amparo de los informes emitidos por las áreas competentes, y la normativa aplicable, por tanto; corresponde aprobar dicho plan de acción.

Y, de conformidad al numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", artículo 7° de la Ordenanza N° 013-2023-CMPT-SO y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción Multisectorial para la prevención y reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil en niños (as) menores de 6 años en el marco del desarrollo infantil temprano 2025, el mismo que forma parte del presente decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a secretaria general la notificación de la presente Resolución, para los fines legales correspondientes; asimismo la respectiva publicación conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

REG. 0191

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Luis Alberto Bocangel Ramirez
ALCALDE